

RESUELVO

1°. Acreditar al Centro Municipal de Atención a Drogodependientes situado en Avda. de la Música s/n (Ctra. Nacional 340), Borriada del Pilar de Chiclano de la Frontera (Cádiz), perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad como Centro de Tratamiento Ambulatorio y Centro de Día, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 330/88 de 5 de diciembre.

Esta acreditación será válida durante un período de tres años, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia de la presente acreditación.

2°. Notifíquese la presente Resolución, e indíquese que contra lo mismo, que agota la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público por su general conocimiento.

Sevilla, 28 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1992, de la Dirección General de Política Migratorio, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Corporaciones Locales, para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Art.º 18.5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de octubre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente nº: 272/92.
Beneficiario: Aytº de Villonueva de Tapia (MA).
Importe: 200.000 Pts.

Expediente nº: 268/92.
Beneficiario: Aytº de Huelva (J).
Importe: 300.000 Pts.

Expediente nº: 271/92.
Beneficiario: Aytº de Aldequemada (J).
Importe: 200.000 Pts.

Expediente nº: 269/92.
Beneficiario: Aytº de La Roda de Andalucía (SE).
Importe: 300.000 Pts.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de julio de 1992, por la que se apruebo el deslinde parcial del monte Sierra Nevada, del término municipal de Laujar de Andarax (Almería), en su colindancia con la finca pago de la Esperilla de Paterna.

Visto el expediente sobre deslinde parcial del monte «Sierra Nevada», nº 22, del Catálogo de Utilidad Pública de Almería, término municipal de Laujar de Andarax, propiedad del común de vecinos de dicho municipio, en su colindancia con la finca Pago de la Esperilla de Paterna, propiedad de D. Julio Dans Boado.

Vistas la Ley de Montes de 8 de junio de 1957; su Reglamento aprobado por Decreto 22 de febrero de 1962, la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente, Decreto 233/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con lo que disponen los artículos 126 y 127 del vigente Reglamento de Montes.

HE RESUELTO

1°. Aprobar el deslinde parcial del monte «Sierra Nevada» nº 22 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería del término municipal de Laujar de Andarax, propiedad del común de vecinos de dicho municipio, correspondiente a la parte de su perímetro colindante con la finca «Pago de la Esperilla» de Paterna, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente.

2°. La descripción del monte en cuanto al perímetro mencionado es el siguiente:

Provincia: Almería.

Número de C.U.P.: 22.

Denominación: Sierra Nevada.

Pertenencia: Común de vecinos de Laujar de Andarax.

Término municipal: Laujar de Andarax.

Delimitación: Se inicia la operación en el piquete nº 331, donde se reconoce el mojón del mismo número, situado a dos metros del Aljibillo de Paterna, que está en ruina, entre la divisoria del Barranco de las Zahurdillas y de las Asperillas. Desde este mojón con rumbo 358º 81' y a los once metros y cincuenta y siete centímetros se fija el piquete nº 332 que anula el mojón nº 332 del deslinde primitivo. Este nuevo piquete está situado en el margen derecho del camino de Laujar o Poterna; camino que discurre por la línea de términos entre Laujar y Fondón.

Ascendemos ligeramente por el mencionado camino, lo cruzamos y con rumbo 362º 40' y a los setenta y tres metros y setenta y un centímetro, situamos el piquete nº 333, en el margen izquierda del camino de Laujar a Paterna. Seguimos subiendo el referido camino por su margen izquierda con rumbo 368º 25' y a los setenta dos metros y noventa y seis centímetros situamos el piquete nº 334, en el margen izquierda del mencionado camino de Laujar de Paterna. Seguimos ascendiendo por la margen izquierda del mencionado camino, acercándonos sensiblemente a la carretera Comarcal de Laujar de Paterna, y con rumbo 368º 92' y a los setenta y cinco metros y sesenta centímetros situamos el piquete nº 335, en el margen izquierda del camino de Laujar o Paterna y a treinta y siete metros de la carretera comarcal de Laujar a Paterna. Seguimos ascendiendo por la margen izquierda del camino y paralelos a una línea de tendido telefónico y a la mencionada carretera comarcal de Laujar o Paterna y con rumbo 361º 24' y a los cuarenta y un metros y sesenta centímetros, situamos el piquete nº 336, en el margen izquierda del camino de Laujar a Paterna y a cuatro metros de un poste del tendido telefónico. Desde este piquete cruzamos el camino de Laujar a Paterna por una pronunciado curvo y, con rumbo 388º 24' y a los doscientos ochenta y nueve metros y ochenta y un centímetros enlazamos con el mojón nº 341 del primitivo deslinde.

Quedan anulados los mojones comprendidos entre los números trescientos treinta y dos al trescientos cuarenta ambos inclusive, que quedan sustituidos por los piquetes comprendidos entre los números trescientos treinta y dos al trescientos treinta y seis ambos inclusivos.

3°. Una vez que se firme la Resolución del deslinde, el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Almería expedirá, por duplicado, certificación de los extremos y a los efectos establecidos en el artículo 133 del Reglamento de Montes.

4°. La Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Almería procederá a iniciar los trámites necesarios para la realización del amojonamiento del perímetro deslindado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del citado Reglamento, los personas afectadas por esta Resolución que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, podrán impugnarla ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha jurisdicción cuestiones relativas al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, para las cuales queda agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

Como trámite previo al recurso contencioso-administrativo, los interesados deberán interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 18 de septiembre de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1126/92, dictada por la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el 16 de junio de 1992, recaída en el Recurso de suplicación núm. 1455/90.

Por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha dictado Sentencia el 16 de junio 1992 por la que se confirma en apelación la Sentencia del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Córdoba, de fecha 30 de marzo 1990, recaída en autos seguidos para conocer de demanda formulado por D. Alejandro Ibáñez Castro y dos más para el percibo de 380.100 Pts más intereses de demora en concepto de plus de peligrosidad, y en cuya parte dispositiva, cuya validez ha sido confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, literalmente dice:

«Fallo: Que, de conformidad con los artículos 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declaro que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D^a Miriam Martón Guillén en representación de D. Alejandro Ibáñez Castro, D. Julio Costa Tamos y D. Ricardo Secilla Redondo, frente a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que, por los conceptos y períodos reclamados, abone a cada uno de los actores la cantidad de 380.100 Pts. más el interés por demora objeto de su reclamación».

En virtud, esto Consejería de conformidad con lo establecido por el art. 26°.3 de la Ley de lo Hacienda Pública de lo Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, ordenando el abono de 380.100 Pts. a cada uno de los actores más interés del 10% anual aplicado desde que se devengó la cantidad líquida hasta el momento de su pago, conforme al art. 29° del Estatuto de los Trabajadores, y asimismo el pago de 25.000 Pts. en concepto de honorarios al letrado de la parte recurrida por la impugnación del recurso, como establece el fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 18 de septiembre de 1992.

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario Gral. Técnico y Delegado Provincial de Córdoba.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica al Ayuntamiento de Cazorla.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Am-

biente de fecha 5 de octubre de 1992, de ha concedido al Ayuntamiento de Cazorla (Joén), una subvención de (600.000) seiscientos mil pesetas para la realización de la IV Feria Turística Comercial y Cultural del Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 13 de octubre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo

RESOLUCION de 13 de octubre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Asociación Juvenil Amigos de la Naturaleza. (Sevilla).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 1 de octubre de 1992, se concedió a la Asociación Juvenil Amigos de la Naturaleza, una subvención de (1.200.000) un millón doscientos mil pesetas para realizar diversas actuaciones de trabajo de Campo en los Parques Naturales de Despeñaperros y del Entorno, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 13 de octubre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 19 de octubre de la Viceconsejería, por la que se hace pública la concesión de la subvención a la Mancomunidad de Municipios Campo de Gibraltar.

Esto Consejería de Cultura y Medio Ambiente ha resuelto subvencionar con diez millones quinientos mil pesetas (10.500.000) a la Mancomunidad de Municipios Campo de Gibraltar por el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y la Mancomunidad, para el fomento y difusión de la cultura, lo cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 19 de octubre de 1992.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 19 de octubre de la Viceconsejería, por la que se hace pública la concesión de la subvención a la Mancomunidad Sierra de Cádiz.

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente ha resuelto subvencionar con tres millones de pesetas (3.000.000) a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz por el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y la Mancomunidad, para el fomento y difusión de la Cultura y Medio Ambiente, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 19 de octubre de 1992.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.